

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN
SALA LABORAL

Magistrado Sustanciador:
LEONIDAS RODRÍGUEZ CORTÉS

Popayán, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTES	JAVIER ALBERTO ÁVILA VERA
DEMANDADO	1. ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES E.I.C.E. 2. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.
RADICADO N.º	19-001-31-05-003-2021-00039-01
INSTANCIA	SEGUNDA – APELACIÓN SENTENCIA
ASUNTO:	AUTO FIJA AGENCIAS EN DERECHO

Pasa el proceso a Despacho, a razón de que se encuentra ejecutoriada la providencia en la cual se hizo la condena en costas, a cargo de las demandadas PORVENIR S.A. y COLPENSIONES E.I.C.E., respectivamente, dentro del asunto de la referencia, con el fin de proceder a la fijación de las correspondientes agencias en derecho de segunda instancia.

En virtud de lo anterior, se

DISPONE:

PRIMERO: FÍJESE a cargo de PORVENIR S.A. y COLPENSIONES E.I.C.E., quienes integran la parte demandada, y a favor del demandante, por concepto de agencias en derecho causadas en segunda instancia, dentro del presente proceso ordinario laboral de la referencia, la suma de **UN MILLÓN**

CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE. (\$1.160.000,00), equivalente a UN (1) SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE, a cargo de cada una de las referidas demandadas, que será tenido en cuenta al momento de efectuarse la liquidación de costas.

La anterior fijación se hace de conformidad con lo establecido en el artículo 5° del Acuerdo No. PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016, ordinal 1, emanado por el Consejo Superior de la Judicatura.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE el presente auto por **ESTADO ELECTRÓNICO** a los apoderados y partes procesales, con inserción de la providencia en dicho estado, de conformidad con la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LEONIDAS RODRÍGUEZ CORTÉS
Magistrado